



DECRETO

Expediente nº: 1947/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente n.º: 1947/2025 **Procedimiento:** Licencia de Actividad con calificación ambiental **Interesada:** MAGDALENA BOGUMILA DIAS ***0507**.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

-Vista de la declaración responsable de fecha 14/11/2025 registro de entrada 2025-E-RC-3321 presentada por MAGDALENA BOGUMILA DIAS CON NIE ***0507** en la cual solicita el cambio de titular de la actividad de Bar en Calle Lope de Vega nº 18, para el cual aporta certificado de persistencia de las condiciones urbanísticas y de instalaciones de un bar de cuarta categoría en Calle Lope de Vega nº 18.

Visto que una vez estudiada la solicitud presentada, el Arquitecto Municipal emitió un informe técnico de fecha 4 de diciembre de 2025, por el cual se informa de que existe un Proyecto de Actividad redactado por el Técnico D. Antonio Gutiérrez Siles y presentado en este Ayuntamiento para la apertura de un bar de cuarta categoría en Calle Lope de Vega nº 18 en el año 1998, por lo que al Certificado de persistencia arriba indicado en el que se certifica que el local se ajusta a la normativa aplicable, procedería iniciar el trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para CAFÉ BAR SIN MÚSICA.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se *admite* a trámite la solicitud de Calificación Ambiental y se proceda a la apertura del expediente de calificación.





SEGUNDO. Que se someta el expediente a información pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* [<http://castillodelocubin.sedelectronica.es/>].

TERCERO. Que se realice notificación personal a los colindantes para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

CUARTO. Que, una vez finalizada la información pública, se ponga de manifiesto el expediente a las personas interesadas con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el plazo máximo de quince días.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la próxima reunión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-0784 Fecha: 10/12/2025

Cód. Validación: 59SXMROY6HFEONHXG9SH9ZQX
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

